

hacia la parte montañosa del Maestrazgo y domina la próxima costa mediterránea, la cuenca del río Cenja y las poblaciones dispersas por un extenso territorio

El terreno, agreste y quebrado, que rodea el conjunto contribuye a configurar el paraje que, por esta singular reunión de valores históricos, artísticos y pintorescos, debe ponerse bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración, para preservarlo de reformas o innovaciones que pudieran menoscabar su carácter.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara paraje pintoresco el conjunto formado por la iglesia, castillo y torre de Ulldecona (Tarragona) y los terrenos baldíos que lo circundan hasta el límite en que comienzan las tierras cultivadas.

Artículo segundo.—La tutela de este paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la plaza de Profesor agregado de «Farmacología (Farmacología experimental)».*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ordenador de la Facultad de Medicina.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Farmacología» (Farmacología experimental), que quedará adscrita al Departamento de «Farmacología y Terapéutica», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1969, por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de octubre de 1969, en relación con la liquidación de trienios del Catedrático de Universidad, don Antonio Mostaza Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Mostaza Rodríguez, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de 9 de febrero de 1966, sobre cómputo de servicios militares a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en 4 de octubre de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad aducidas por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Mostaza Rodríguez contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis y doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que le denegaron el cómputo de trienios, resoluciones que debemos anular y anulamos por no encontrarse ajustadas a derecho, y declaramos el del recurrente a que le sean computados cinco trienios reconocidos en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército en la cuantía que de acuerdo con su grado le correspondan, y a que se le computen igualmente los dos años

un mes y veintidós días servidos después de perfeccionar el quinto trienio como Capellán castrense para completar el tiempo correspondiente a trienios en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, condenando a la Administración a efectuar las liquidaciones correspondientes y sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 23 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Natividad del Río Arias.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Natividad del Río Arias, contra Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes de 21 de marzo y 27 de octubre de 1967, el Tribunal Supremo, en 23 de octubre de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso interpuesto por la representación de don Natividad del Río Arias contra la Administración impugnando las resoluciones de 27 de octubre de 1967 y 21 de marzo anterior, dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y su Dirección General de Bellas Artes, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto por no ser conformes a derecho, declarando en su lugar que procede aprobar el proyecto de la edificación de que se trata en cuanto esté ajustada a las condiciones prevenidas en el texto de la resolución de 24 de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, firme y definitiva, dictada por dicha Dirección General a la que tiene que estar y pasar, todo ello sin hacer una especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1969 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, número 2, de Murcia, se denomine «Infante Don Juan Manuel».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, número 2, de Murcia, dando cuenta del acuerdo del Claustro de Profesores por el que se propone que dicho Instituto se denomine «Infante Don Juan Manuel»;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, número 2, de Murcia, se denomine «Infante Don Juan Manuel».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 29 de diciembre de 1969 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villanueva y Geltrú se denomine «Manuel de Cabanyes».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona) y el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha población, solicitando que este Centro docente se denomine «Manuel de Cabanyes», en memoria del ilustre poeta villanovés;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villavieja y Caltrú se denomine Manuel de Cabanyes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.**

El día 14 de noviembre de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 175.977.614 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta Capital, don Feliciano Martín Pérez, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Dragados y Construcciones, S. A.», residente en Madrid, avenida de Alameda de Osuna, s/n., y que se compromete a realizar las obras con una baja del 13,21 por ciento, equivalente a 23.246.643 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 152.730.971 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fue convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 989/1966 y 3384/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y Pliegos de Condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

**Primero.**—Adjudicar definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», residente en Madrid, avenida de Alameda de Osuna, s/n., las obras de construcción de edificio para Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por un importe de 152.730.971 pesetas, que resulta de deducir 23.246.643 pesetas, equivalente a un 13,21 por ciento, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 175.977.614 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta. El citado importe de contrata de 152.730.971 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.03.612 del presupuesto de gastos del Departamento en la siguiente forma: en 1969, 5.293.562 pesetas; en 1970, 52.695.651 pesetas, y en 1971, 94.741.758 pesetas.

**Segundo.**—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 158.223.447 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.03.612 del presupuesto de gastos de este Ministerio en tres anualidades: para 1969, 7.194.286 pesetas; para 1970, 53.979.380 pesetas, y para 1971, 97.049.781 pesetas.

**Tercero.**—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 7.039.104 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de diciembre de 1969.—El Subsecretario, Ricardo Díez.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convocan ejercicios para la concesión de los premios nacionales «Fin de Carrera» de los alumnos de Magisterio.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre) por la que se crean los premios nacionales «Fin de Carrera», y en las instrucciones para su aplicación, contenidas en la Resolución de 15 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Esta Dirección General ha resuelto:

**Primero.**—Convocar la realización de los ejercicios para la concesión de diez premios nacionales «Fin de Carrera» entre los alumnos de las Escuelas Normales que hayan obtenido premio extraordinario en el curso académico 1968-69.

**Segundo.**—Los ejercicios se celebrarán en todas las Escuelas Normales el día 30 de enero actual, a las diez horas.

**Tercero.**—La Inspección Central de Escuelas Normales remitirá oportunamente, en sobre cerrado y lacrado, las pruebas correspondientes. Una Comisión, formada por el Director de la Escuela Normal y por dos Catedráticos o Profesores, cuidará de abrir, a la vista de los aspirantes al premio, el sobre cerrado y lacrado, y vigilará el desarrollo de la realización de las pruebas.

**Cuarto.**—Finalizado el desarrollo de los ejercicios, cada Escuela Normal remitirá a la Inspección Central de Escuelas Normales las pruebas desarrolladas en el plazo máximo de cinco días.

**Quinto.**—Un Tribunal nacional, formado por doña Donatila Nieto Muñoz, Inspectora central de Escuelas Normales, como Presidenta, y don Alberto Atzún López y doña Micaela Portiella Vitoria, Catedráticos de las Escuelas Normales «María Díaz Jiménez» y «Fablo Montecinos», respectivamente, como Vocales, examinará las pruebas realizadas y propondrá a esta Dirección General la concesión de los diez premios nacionales.

**Sexto.**—Los Directores de las Escuelas Normales cuidarán de dar la máxima difusión a la presente convocatoria, a fin de que cuantos puedan tener interés en participar en los ejercicios tengan el oportuno conocimiento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 10 de enero de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sres. Inspector general de Escuelas Normales y Directores de las Escuelas Normales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 12 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, S. A.», este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Minas de Fabero, S. A.», debemos anular y anulamos, por no estar conforme a derecho, la resolución recurrida dictada por la Dirección General de Previsión el 21 de febrero de 1966, así como la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de León el 7 de enero anterior y el acta de Mutualidad Laboral que la precedió a 10 de octubre de 1965, levantada por el Inspector provincial de Trabajo de León a la mencionada empresa por supuestos defectos u omisiones en la cotización de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral de sus empleados en los períodos de tiempo que menciona, por una cantidad total de 82.030.08 pesetas; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José S. Robertes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 12 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sistemas A. F. Sociedad Anónima».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sistemas A. F., S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: